



MAT: DECLARA PRESCRIPCION DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO RESPECTO DE PROCEDIMIENTO SUMARIAL ORDENADO INSTRUIR MEDIANTE DECRETO ALCALDICIO N° 1394 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2009.

ALGARROBO, 06.06.2013.

DECRETO N° 1.868/

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en especial artículo 152 y siguiente.
3. D.A. N° 228-19.321 de fecha 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. D.A. N° 3348 de fecha 27.11.2012 aprueba acuerdo N° 131 del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 35 de fecha 26.11.2012 aprueba presupuesto Municipal año 2013.
5. D.A. N° 3445 de fecha 06.12.2012 asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
6. D.A. N° 1394 de fecha 05.06.2009, Instruye Investigación Sumaria por hechos que se indican en denuncia presentada ante la Contraloría Regional de Valparaíso por el Sr. Fernando Gómez y la Sra. María Álvarez Burgos.

CONSIDERANDO:

- 1) Los hechos denunciados mediante presentación de fecha 14.05.2009 emitida por los Sres. Fernando Gómez Cevallos y María Álvarez Burgos, pobladores del Sector Villa El Mar I de la Comuna de Algarrobo, ante la Contraloría Regional de Valparaíso, documento que denuncia supuestas situaciones irregulares por parte de la Oficina de la Vivienda de la I. Municipalidad de Algarrobo, en relación al costo excesivo de la escrituración de la vivienda a la que postularon por medio del subsidio solidario ubicada en Villa El Mar I de la Comuna de Algarrobo, el desconocimiento del monto final del terreno, del empalme eléctrico, del muro medianero, de la rendición de cuentas por parte del Comité de los últimos tres años, uso de los fondos de caja chica y la inexistencia de actas de acuerdos tomados por el Comité en otras irregularidades. **Hechos producidos entre el 25 de julio de 2006 al 19 de diciembre de 2008.**
- 2) Que, sin perjuicio de lo resuelto por el Sr. Fiscal en orden a manifestar que no existirían antecedentes que acrediten los hechos ni las imputaciones que motivaron la investigación, no se efectuó consecuentemente la Resolución

Alcaldía que resuelve dicho proceso sumarial u ordena se efectúen nuevas diligencias.

- 3) La circunstancia de haber transcurrido dos calificaciones funcionarias sin que los funcionarios involucrados hayan sido sancionados.

DECRETO:

- I. Que, habiendo transcurrido el plazo legal, es decir, cuatro años contados desde el día de la ocurrencia de la acción u omisión que le dio origen al proceso, sin que hayan concurrido circunstancias de interrupción o suspensión del tiempo transcurrido, **declárese prescrita la acción disciplinaria de la I. Municipalidad de Algarrobo** para perseguir la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados, en el marco de la Investigación Sumaria ordenada mediante Decreto Alcaldicio N° 1.394 de fecha 05.06.2009, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 152 y siguiente de la Ley N° 18.883** Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.-

II. ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVASE.



PAULINA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JGF/PMM/MRT/PMP/vcs

DISTRIBUCION:

- Unidad de Control Interno (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Interesado (1)
- Archivo (1)



JAIME OSVALDO GALVEZ FUENZA
ALCALDE

CONTROL INTERNO

RECEPCION	DOCUMENTO	N°	HORA
06	JUN 2013		17:10
FECHA			
SALIDA			
DOCUMENTO	N°	HORA	
07	JUN 2013		16:25
FECHA			
NOMBRE			